



**ACTA ACUERDO
COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759**

En la ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de agosto de 2023, siendo las 09:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Relaciones Colectivas Abog. IGNACIO PALERO, por AMPROS CLAUDIA ITURBE, DANIEL JIMENEZ, PABLO MELONARI con el patrocinio letrado de Carlos A. Alico, por MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, Lic. EDUARDO GROSSI, por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Dr. ROBERTO CAMPOS, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto las partes acuerdan:** Reemplazar el adicional "Recurso Humano Crítico" establecido por Decreto N° 142/1990 y modificado por Decreto N° 2363/2018, por el adicional "Sostenibilidad del Recurso Humano de Salud", el cual será aplicado a los profesionales de salud que se desempeñen en regiones, áreas o efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que por su especialidad sea necesario incentivar para el fortalecimiento del sistema de salud público.


El adicional "Sostenibilidad del Recurso Humano de Salud" podrá representar hasta un 100% sobre la asignación de la clase de revista del agente. Será requisito excluyente para gozar de dicho adicional, ser especialista egresado del sistema provincial de residencias o certificado por el Consejo Deontológico Provincial, realizar prestación asistencial directa a la población objetivo y no poseer régimen de trabajo con bloqueo de título.

El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, u organismo que en un futuro lo reemplace, a través de Resolución fundada, definirá y establecerá las especialidades que serán consideradas para la aplicación del presente adicional. El mismo se determinará teniendo en cuenta la concurrencia de los siguientes criterios sanitarios: las especialidades deberán representar un impacto significativo y estar presente en los 3 niveles de atención y cuidado de la salud de grandes grupos poblacionales y ser transversales al sistema sanitario. -

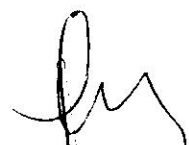
Las especialidades definidas serán variables según las necesidades del sistema de salud, teniendo en consideración la cantidad de profesionales por especialidad, la demanda del servicio, las regiones y áreas en las cuales se presente la necesidad y la proyección comprobable de cantidad de profesionales según la formación de especialistas en la provincia. A los efectos de esta última variable deberá tenerse presente la brecha sostenida o progresiva en la última década entre oferta y efectiva ocupación de plazas del Sistema de Residencias Provinciales.

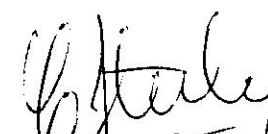
La Resolución antedicha tendrá vigencia por un año, pudiendo ser renovada expresamente a su vencimiento, siempre que subsistan las mismas causales que la originaron. Asimismo, establecerá el porcentaje correspondiente a cada una de las especialidades comprendidas en el adicional "Sostenibilidad del Recurso Humano de Salud" y entrará en vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento.

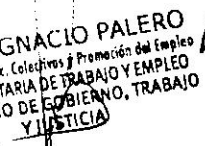
Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.-----


Lic. EDUARDO GROSSI
ASESOR DE GABINETE
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. Ricardo Daniel Jimenez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S


Dr. Pablo Melonari
Secretario Afiliaciones y
Capacitación Profesional
A.M.Pro.S


Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S


ADOG. IGNACIO PALERO
Director de Rel. Colectivas y Promoción del Empleo
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA


Dr. ROBERTO CAMPOS
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


ABOG. GUSTAVO SINZIG
Cuerpo Paritario
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA